



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1514 -R-UNICA-2021

Ica, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 370-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0834-2021-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 768-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos y la renuncia voluntaria del docente CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA adscrito a la Facultad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Ley N° 20530 señala el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el D.L. 19990; dispone en su artículo 5 que "Las pensiones de cesantía y sobrevivientes se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino (...)". Asimismo, su artículo 47 que "El Pago de las Pensiones de Cesantía o Invalidez se efectuara desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva".;

Que, el artículo 5 de la Ley 28449 –Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de pensiones del D.L. N° 20530, Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas:

1. Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.  
(...)
3. Si las remuneraciones pensionables hubieran sido aumentadas al trabajador en cincuenta por ciento (50%) o más dentro de los últimos sesenta (60) meses, o entre treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) dentro de los últimos treinta y seis (36) meses, la pensión será regulada en base al promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en el periodo correspondiente a los últimos sesenta (60) o treinta y seis (36) meses, en su caso. Si el trabajador resultare comprendido en las dos situaciones anteriormente indicadas, se tomará en cuenta el promedio mayor.  
En los casos en que los incrementos de las remuneraciones pensionables se originen como consecuencia de homologación o de aumentos de remuneraciones con carácter general dispuestos por ley, no será de aplicación el numeral 3.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las fórmulas de cálculo de la *Compensación por Tiempo de Servicios*, de la asignación económica y monto de la bonificación por *sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas*;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 076-2021 de Remuneraciones y el Informe Escalafonario N° 048-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, señala que el docente César Aurelio Martínez García inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 20 de diciembre de 1977, contando al 30 de junio del 2021, con 50 años y 9 meses de servicios prestados al Estado, incluido su reconocimiento de 4 años de formación profesional, con Resolución Rectoral N°21579 del 19 de diciembre de 1991 y se encuentra incorporado al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;





Que, mediante Informe Técnico N° 0146-RyP/URH-UNICA-2021 del 13 de julio del 2021, Remuneraciones y Pensiones señala la **PENSIÓN PROVISIONAL** que percibirá el docente **Cesar Aurelio Martínez García** con categoría de Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Contabilidad, como cesante en el régimen pensionario del D.L. N° 20530, a partir de su CESE, será de acuerdo al siguiente detalle:

**PENSIÓN DE CESANTÍA - MARTINEZ GARCIA CESAR AURELIO**

CONCEPTO	100%	90%
Básica	S/ 0.07	S/ 0.06
Reunificada	S/ 48.24	S/ 43.42
Transitoria para Homologación	S/ 924.68	S/ 832.21
Remuneración Personal	S/ 0.01	S/ 0.01
Refrigerio	S/ 5.01	S/ 4.51
Fondo de Desarrollo	S/ 114.76	S/ 103.28
D.U N° 105-2001	S/ 50.00	S/ 45.00
LEY N° 29626	S/ 2,627.25	S/ 2,364.53
DU N°090-96	S/ 175.12	S/ 157.61
DU N°073-97	S/ 202.86	S/ 182.57
DU N°011-99	S/ 235.32	S/ 211.79
DS N°106,2005-EF	S/ 250.00	S/ 225.00
DU N°033-2005	S/ 654.00	S/ 588.60
LEY N° 29137	S/ 1,200.00	S/ 1,080.00
DS N°103-2017-EF	S/ 300.00	S/ 270.00
DS N°350-2017-EF	S/ 550.00	S/ 495.00
<b>Total Pensión</b>	<b>S/. 7,337.32</b>	<b>S/. 6,603.59</b>

**a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

**TOTAL**

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,791.46
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 30/06/2021)	6,066.85
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 8,858.31</b>

\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 0126-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 emitido por Control de Personal, el docente **César Aurelio Martínez García**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

**VACACIONES TRUNCAS**

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00



Que, mediante Oficio N° 768-URRHH-DIGA-UNICA-2021 del 14 de julio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 302-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, adjuntando el expediente y solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0834-2021-OPP/UNICA del 14 de julio del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0182-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 370-OAJ-UNICA-2021 del 15 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- *Que, se debe declarar procedente el Cese voluntario (Renuncia) del docente: CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA, servidor Docente Nombrado, con categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Contabilidad, con régimen Pensionario Ley N° 20530.*
- *Que, el presente informe legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.*
- *Debiendo emitirse la Resolución Rectoral que corresponde y teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 26 de julio de 2021, acuerdan por unanimidad, Declarar procedente el **CESE VOLUNTARIO (Renuncia)** del docente nombrado **CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA**, con categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; a partir del 1 de agosto de 2021, reconociéndosele el pago de sus beneficios de Ley.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de julio del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **ACEPTAR**, el Cese Voluntario (RENUNCIA) del docente nombrado, **CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA**, en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" **a partir del 1 de agosto del 2021.**

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al docente renunciante **CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA** una **PENSIÓN PROVISIONAL**, por encontrarse en el Régimen de pensiones del D.L. N° 20530, la suma de S/ 6,603.59 (Seis Mil Seiscientos Tres con 59/100 soles) equivalente al 90% del total de su pensión.

**Artículo 3°.-** **DISPONER** que se abone el monto de S/ 8,858.31 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 31/100 Soles), por Compensación de Tiempo de Servicio y el monto de S/ 1,956.00 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional, al docente renunciante **CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA**

**Artículo 4°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





**Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **CESAR AURELIO MARTINEZ GARCIA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Ansellou*  
**Dr. Anselmo Magalíanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Casma*  
**Abg. NELLY JUJISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**